

**CONVENIO DE CESION DE USO DE LA EMISORA MUNICIPAL "ZALLA IRRATIA"
A LA ASOCIACIÓN "SORGINTXU IRRATIA"**

En Zalla, a 10 de abril de 2019

CONSIDERACIONES PREVIAS

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. posee una Emisora de Radio Local denominada "Zalla Irratia" que pretende ser un canal de información no tanto de la propia administración local como de la sociedad plural del municipio.

Este objetivo, trae consigo que su gestión sea llevada a cabo de un modo altruista, sin ánimo de lucro, por una asociación local, siendo esta la que dinamice y potencie dicho servicio.

Sorgintxu Irratia es una asociación sin ánimo de lucro debidamente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco que nace con esa vocación de gestión de un medio de comunicación local.

La sociedad Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. no tiene constancia de que otras asociaciones sin ánimo de lucro del municipio hayan solicitado el uso de la emisora municipal para un periodo que no vaya más allá de la grabación de algunos programas o talleres.

Bajo el presente convenio, aseguramos que estas asociaciones podrán continuar utilizando este servicio de acuerdo con la asociación firmante del mismo.

REUNIDOS

De un parte, **D. Javier Portillo Berasaluce, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Pública "Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L."** con domicilio en calle Kosme Bibanko, 2, 48860 Zalla (Bizkaia), con CIF B-95472460, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de General en fecha 24 de julio de 2015.

De otra, _____, **Presidente de la Asociación "Sorgintxu Irratia"**, con C.I.F. _____ y registrada bajo el número 110 en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

EXPONEN

- Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. es la sociedad gestora de la Emisora Municipal "Zalla Irratia", emisora esta de carácter local que cumple con los parámetros y permisos necesarios para su emisión en frecuencia modulada de corto alcance.
- Dicho servicio se inspira en el respeto a los principios, derechos y libertades establecidos por toda normativa pertinente.
- Que Sorgintxu Irratia es una asociación cultural recientemente creada que tiene entre sus fines la difusión radiofónica bajo los objetivos de dinamización de nuestro municipio, satisfacer sus necesidades culturales

y de entretenimiento, y fomentar el espíritu participativo ciudadano

- Del mismo modo, la legislación vigente en materia de subvenciones, mediante la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los objetivos básicos como, entre otros, favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- En este sentido, el artículo 3.2 de la antedicha Ley 38/2003 dice que "2. Deberán asimismo ajustarse a esta ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas".
- Asimismo, dicho apartado dice igualmente que "...en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos".
- Conforme a la legalidad, Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. aprobó el 28 de julio de 2017, por un lado su Plan General de Subvenciones para el 2017-2019 así como, por otro, las Instrucciones Generales para los procedimientos de Concesión de Subvenciones.
- En el primero de dichos documentos se refleja como posibilidad el otorgamiento de subvenciones nominativas directas, diciendo expresamente que para la consideración de una subvención como nominativa podrá establecerse por convenio nominativo siempre que el mismo se apruebe en el Consejo de Administración y en el mismo se justifiquen las razones para no acudir al procedimiento en concurrencia.
- Asimismo, el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.
- Del mismo modo, las Instrucciones Generales para los procedimientos de Concesión de Subvenciones definen que se debe de reflejar el carácter singular de dicha subvención, la acreditación del interés público, social, económico o humanitario, así como la dificultad de su convocatoria pública mediante el sistema de concurrencia, hechos estos ya expuestos, y por otro, igualmente que el citado convenio como mínimo deberá de determinar entre otros la duración y la definición del objeto de la subvención, puntos estos acordados bajo la firma del presente acuerdo.
- Por otro lado ambas partes tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de emisión y radiodifusión de contenidos radiofónicos, fomento de la cultura e información local, permitiendo el presente convenio aprovechar al máximo los potenciales amparados en el capítulo VI, art. 3.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la cual contempla que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés general".
- Que por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno establecer las condiciones en las que será cedido el uso de la Emisora Municipal "Zalla Irratia" a la Asociación Sorgintxu Irratia.

Por todo ello, ambas partes consideran:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es la cesión temporal del uso de las instalaciones de la Emisora Municipal "Zalla Irratia", situada en la dirección Trenbide Etorbidea, 2 de Zalla (Zalla Zine-Antzokia), a la Asociación sin ánimo de lucro Sorgintxu Irratia.

El cesionario lo utilizará para llevar a cabo su parrilla (conjunto de programas) radiofónica, objeto de sus fines

estatutarios, siempre con pleno sometimiento a la normativa en materia de radiodifusión vigente, por lo que respetando la autonomía de la Asociación, le quedará prohibido realizar:

- Actividades o manifestaciones que contravengan los principios de igualdad de las personas.
- Actos o manifestaciones que atenten contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualquier otro tipo de actividades o actuaciones que contravengan códigos éticos y/o normativas legales de cualquier índole.

SEGUNDA.- BIENES OBJETO DE CESIÓN DE USO

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. cederá a Sorgintxu Irratia todos los recursos técnicos ya existentes que pasarán a su total disposición.

Los locales cedidos serán el hall de entrada, estudio de grabaciones, zona de control de emisiones y el estudio central o locutorio.

El hall de entrada será una zona de uso compartido con el despacho anexo que continuará siendo de propiedad municipal y gestionado por EBZ.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

a) El espacio y medios técnicos cedidos solo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria debiendo de estar presentes en cualquier participación o invitación que se haga a la participación de terceros, excepción hecha del personal de EBZ y del propio Ayuntamiento para la visita o revisión de los espacios y medios.

b) Sorgintxu Irratia queda obligada al buen uso, orden y conservación diligente de los espacios técnicos cedidos, tanto de la propia Emisora como los de acceso a esta, así como del mobiliario y equipos cedidos, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros o usuarios autorizados bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización de EBZ, las reparaciones necesarias.

La Asociación no será responsable de los deterioros que sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin que medie culpa de esta.

c) La Asociación respetará en todo momento los principios, derechos y libertades establecidos por la normativa comunitaria, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía Vasco en lo que a normativa de radiodifusión se refiere. Asimismo, y dentro del respeto a la autonomía de la Asociación, no podrá llevar a cabo actos o actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) La Asociación, en base al respeto de los principios establecidos en el punto anterior, se compromete a ofrecer voz a todas las asociaciones, colectivos o personas locales, siempre respetando su propia organización y programas.

d) Con el objetivo puesto en que se perciba su carácter independiente y no relacionado con Enkarterri Berri Zerbitzuak ni con la propia Administración local, Sorgintxu Irratia deberá de hacer mención específica ordinariamente de su condición de gestor propio y diferente a la Administración local, desmarcándose claramente de dotar a sus contenidos de un carácter institucional, siendo de responsabilidad propia todas y cada una de las consecuencias de los contenidos y eximiendo de estas tanto a la Sociedad Pública como al propietario de los locales.

e) La Asociación podrá llevar a cabo espacios publicitarios que reporten ingresos siempre y cuando estos no sean utilizados para reparto sino para inversiones de material o recursos, presentando anualmente a EBZ una memoria del ejercicio donde se reflejen explícitamente estos ingresos acompañados de las actividades realizadas, colectivos invitados, así como de todo lo reseñable del ejercicio.

f) En todo caso, el acuerdo publicitario en ningún caso será requisito necesario para la realización del programa radiofónico.

e) La Asociación deberá administrar el uso y optimización de tres llaves electrónicas de acceso con las que EBZ la dotará, estando siempre presente cuando se invite a terceros

F) Cualquier vicisitud que pudiera ocurrirle a cualquier miembro de la Asociación en los locales cedidos, así como a

cualquier otra persona ajena a esta y que previamente autorizada pueda encontrarse en los locales, será responsabilidad exclusiva de la Asociación. En este sentido, EBZ declina toda responsabilidad sobre las personas y actos que tengan lugar durante la realización de la actividad radiofónica.

g) La Asociación no podrá utilizar otros medios técnicos fuera de los detallados en el presente convenio, que son: el estudio de grabaciones, zona de control de emisiones y el estudio central, así como los componentes electrónicos necesarios para llevar a cabo la actividad radiofónica, entendiéndose que el teléfono de la Emisora municipal no podrá ser utilizado para otros fines que no guarden relación con la emisión del programa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CEDENTE

a) Ceder el local de la Emisora Municipal, así como los equipos técnicos correspondientes al Estudio de Grabación, zona de Control de Emisiones y Estudio Central, hall (compartido) y todos los recursos existentes.

b) La cesión.

c) Del mismo modo, la entidad cedente se compromete a abonar de modo ordinario los gastos de mantenimiento de la instalación, como son la electricidad, datos, teléfono, cuotas de espacio radio-eléctrico, mantenimientos de los enlaces, etc..., sin menoscabo de que en futuros ejercicios se convenie la participación de la Asociación en los gastos.

d) Igualmente, EBZ deberá de inicio indicar a la Asociación por parte de la persona designada por la Sociedad, de las instrucciones necesarias y suficientes para el correcto funcionamiento de otros servicios ubicados en el mismo.

e) Realizar el mantenimiento únicamente de los equipos cedidos sin ningún compromiso de inversión o mejora.

QUINTA.- ACCESO A LA EMISORA MUNICIPAL

El acceso a la Emisora Municipal se realizará por la puerta de acceso lateral del edificio Zalla Zine-Antzokia.

Dicha entrada permite acceder directamente a la Emisora sin tener que pasar por ninguna otra dependencia. A tal fin se hará entrega, a la firma del presente convenio, de tres llaves electrónicas para el acceso a los locales por parte de la Asociación, de las cuales serán únicos responsables los miembros de la Asociación.

Dichas llaves serán nominativas y sólo quedaran autorizados para el acceso los miembros de la Asociación que participen en la realización de las actividades radiofónicas, a cuyo efecto la misma deberá facilitar a EBZ la relación de miembros participantes con sus nombres.

SEXTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado anualmente a petición de la Asociación y de acuerdo con las necesidades y disponibilidad de la Emisora.

ADICIONAL.-

Este convenio podrá quedar sin efecto de incumplirse alguna de las condiciones recogidas en el mismo, así como por causas sobrevenidas o cualquiera otras que debidamente motivadas impidan que la actividad recogida en el presente convenio se pueda seguir realizando.

En prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado ejemplar los comparecientes.

Juan José Beltrán De las Cuevas
Presidente de Surgintxu Irratia

Javier Portillo Berasaluce
Presidente de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

